

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VI

Caracas, viernes 20 de marzo de 2026

Número 43.339

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.294, mediante el cual se nombra a la ciudadana Nayarit del Carmen Domínguez Oropeza, como Presidenta de la Fundación Oro Negro, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, en condición de Encargada.

Decreto N° 5.295, mediante el cual se nombra a la ciudadana y ciudadano que en él se mencionan, como Miembros Principales del Directorio del Centro Internacional de Inversión Productiva.

Decreto N° 5.296, mediante el cual se nombra a la ciudadana Paola Carolina Gómez Rivero, como Inspectora Presidencial para Asuntos Eléctricos, en condición de Encargada.

Decreto N° 5.297, mediante el cual se nombra a la ciudadana Ana María Sanjuán Martínez, como Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en condición de Encargada, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 5.298, mediante el cual se nombra al ciudadano Raúl Alfonso Paredes, como Presidente de la Fundación Misión Venezuela Bella, en condición de Encargado.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Frank Miguel Sayago Rosales, como Director de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo Antonio Ramírez Castro, como Director General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SUDEBAN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mirlen del Carmen Boves Bello, como Intendenta Operativa, en condición de Encargada, de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal

Providencia mediante la cual se modifica la conformación del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal; y estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dalía Margot Marrufó Urbina, como Directora General (E) de Cultura, adscrita al Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Keny Migdalia Betancourt Páez, como Directora General (E) de Protección y Desarrollo Estudiantil, adscrita al Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE, S.A.; y estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gregorio Leopoldo Sánchez Salamé, como Director General (E) de Investigación y Educación para la Salud Integral, adscrito al Viceministerio de Salud Integral de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° 137 de fecha 02 de marzo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.335 de fecha 13 de marzo de 2026, mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Armando Toro Landaeta, como Coordinador de la Comisión Especial para el Control de Enfermedades Transmisibles en la Región, adscrito al Despacho del Viceministerio de Redes de Salud Colectiva, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis José Sarmiento Machado, como Director General del Despacho, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se crea la Condecoración Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez", en su única clase, para el reconocimiento a las mujeres que, por su trayectoria de vida, distinguida por su capacidad transformadora, de resiliencia y liderazgo en todos los ámbitos del acontecer nacional, han dejado huellas en la sociedad venezolana fortaleciendo una cultura de valoración del liderazgo femenino y su aporte indiscutible a la patria.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nadiuska Jhuliana Luna Godoy, como Directora Estatal del estado Trujillo, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María José Aular Romero, como Directora de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional Ad-Honorem, del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Adrián Alexis Bello Briceño, como Director General en la Dirección General de Talento Humano de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo Rafael Balestrini Márquez, como Coordinador en la Coordinación de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luz Karla Marcano Hernández, como Directora en la Dirección de Relaciones Institucionales, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Christian Thomson Vivas García, como Director en la Dirección de Consultoría Jurídica.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.294

20 de marzo de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y concatenado con lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **NAYARIT DEL CARMEN DOMÍNGUEZ OROPEZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.879.787**, como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN ORO NEGRO**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintiséis. Años 215º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Hidrocarburos
(L.S.)

PAULA KRISTINA HENAO VERA

Decreto N° 5.295

20 de marzo de 2020

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el artículo 6 del Decreto Constituyente que crea el Centro Internacional de Inversión Productiva,

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a los ciudadanos **PAULA KRISTINA HENAO VERA** y **LEONEL DAVID LACERA URDANETA**, titulares de las cédulas de identidad **V-12.223.671** y **V-19.016.107**, respectivamente, como Directores Principales del **DIRECTORIO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. En razón de la designación efectuada en el artículo anterior, el **DIRECTORIO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA**, queda conformado de la siguiente forma:

PRESIDENTE (E) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA			
CALIXTO JOSÉ ORTEGA SÁNCHEZ		Cédula de Identidad V-16.834.560	
DIRECTORES PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	DIRECTORES SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
PAULA KRISTINA HENAO VERA	V-12.223.671	NOEL JOAQUÍN GONZÁLEZ	V-3.970.433
LEONEL DAVID LACERA URDANETA	V-19.016.107	JOSÉ GERARDO AVENDAÑO RUMBOS	V-15.923.073

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de marzo de 2026. Años 215º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República
Bolivariana de Venezuela

Decreto N° 5.296

20 de marzo de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **PAOLA CAROLINA GÓMEZ RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.431.672**, como **INSPECTORA PRESIDENCIAL PARA ASUNTOS ELÉCTRICOS**, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. A los fines previstos en el presente Decreto, la Inspectora Presidencial contará con el apoyo técnico y administrativo del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintiséis. Años 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
 (L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidenta (E) de la República
 Bolivariana de Venezuela

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 del Despacho de la Presidencia y Seguimiento
 de la Gestión de Gobierno
 (L.S.)

JUAN FRANCISCO ESCALONA CAMARGO

Decreto N° 5.297

20 de marzo de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y concatenado con lo preceptuado en los artículos 4°, 18, y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.217.395**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO (OPSU)**, en condición de Encargada, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintiséis. Años 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
 (L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidenta (E) de la República
 Bolivariana de Venezuela

Decreto N° 5.298

20 de marzo de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y concatenado con lo preceptuado en los artículos 4°, 18, 19 Y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **RAÚL ALFONZO PAREDES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 9.154.995**, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN VENEZUELA BELLA**, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintiséis. Años 215º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República
Bolivariana de Venezuela

**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
EDUCACIÓN Y SALUD**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y
SALUD
215º, 167º -26º**

Caracas, 9 de marzo de 2026

VSCITES - N°004**RESOLUCIÓN**

Quien suscribe, Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud, en ejercicio del cargo de conformidad con el Decreto Presidencial N.º 5.231 de fecha 28 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.976 extraordinario, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34, 49, 50, numerales 7, 13, 16, 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con los artículos 7, 9, 11 y 14 del Decreto Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016. Este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **Frank Miguel Sayago Rosales**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V- 6.376.902**, como **Director de la Unidad de Asesoría Jurídica** de la Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud.

Artículo 2.- El funcionario designado, deberá rendir cuenta de sus actuaciones a la Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3.- Mediante la presente resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

Artículo 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Isabel Iturria

DRA. ISABEL ITURRIA CAJAMA
Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud.

Decreto N.º 5.231, de fecha 28 de enero de 2026. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.976 Extraordinaria de la misma fecha.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 de marzo de 2026

215°, 167° y 27°
RESOLUCIÓN N° 018-2026

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JUAN FRANCISCO ESCALONA CAMARGO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.471.474**, designado mediante el Decreto N° 5.208, de fecha 12 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.961 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como en lo establecido en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **EDUARDO ANTONIO RAMÍREZ CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.248.588**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado en esta Resolución, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



JUAN FRANCISCO ESCALONA CAMARGO
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Según consta del Decreto N° 5.208, de fecha 12 de enero de 2026,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.961
extraordinario, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS



RESOLUCIÓN

NÚMERO: 011.26

FECHA: 17 DE MARZO DE 2026
215°, 167° y 27°

La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MIRLEN DEL CARMEN BOVES BELLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.463.155 para desempeñar funciones como Intendente Operativa, en condición de Encargada, de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Artículo 2. Delegar a la precitada ciudadana la firma de los actos y documentos cuyo contenido exclusivamente se circunscriba al ámbito de sus funciones, los cuales se mencionan a continuación:

- Acuses de recibo a comunicaciones de particulares y entes oficiales;
- Remisión de información y documentación;
- Requerimientos de información y documentación;
- Notificación de observaciones a la documentación recibida;
- Autorización para débitos, créditos y transferencias de fondos; y,
- Certificación de documentos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha de la Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. La delegación de firma prevista en el artículo 2 de la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


ANNY IVONETT PÉREZ GONZÁLEZ
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Designada mediante Decreto N° 5.250 de fecha 10/02/2026,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 43.314 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y
FINANZAS

Caracas, 17 de marzo de 2026.

AÑOS 215°, 166° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

N° 001

EL PRESIDENTE DEL BANCO DE VENEZUELA S.A., BANCO UNIVERSAL, designado mediante Decreto N° 4.587 de fecha (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.653 Extraordinario de la misma fecha, suficientemente facultado para este acto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 numeral 3 y Parágrafo Primero del Documento Constitutivo Estatutario del Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal, con fundamento en lo señalado en el artículo 3 de la Providencia Administrativa N° 035, del veinte (20) de noviembre de 2024, relativa a la "NORMATIVA APLICABLE PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS BAJO LAS MODALIDADES DE VENTA Y PERMUTA POR OFERTA PÚBLICA", publicada en Gaceta Oficial N° 43.051 del 21 de enero de 2025, y conforme a lo acordado en la referida Decisión de Junta Directiva, correlacionada con el Punto de Cuenta N° VPADMI: 02-017-2026 del doce (12) de febrero de 2026,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar la conformación del **COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DEL BANCO DE VENEZUELA, S.A. BANCO UNIVERSAL**, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de enajenación de Bienes Públicos por oferta pública, bajo las distintas modalidades que establecen las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos.

Artículo 2. El **COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DEL BANCO DE VENEZUELA, S.A. BANCO UNIVERSAL** estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que se indican a continuación:

PRINCIPAL		SUPLENTE		ÁREA
NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	
Rosa Carolina Bigott De Marti	V-6.891.576	María José Pacheco	V- 10.661.509	JURÍDICA
Keyla Yaneth Torres Rengel	V-16.662.996	Ronny José Luis Martins	V-24.663.043	ECONÓMICO FINANCIERA
Erika Yuliana Solorzano	V-15.805.189	Vidalía Del Valle López Bravo	V-11.966.023	TÉCNICA

Artículo 3. Se designa como **SECRETARIO del COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DEL BANCO DE VENEZUELA, S.A. BANCO UNIVERSAL**, al ciudadano **GUILLERMO AGUSTÍN LOVERA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-20.522.223, y como **SECRETARIO SUPLENTE** al ciudadano **YEIBER RAFAEL HERNÁNDEZ BORREGALES**, titular de la cédula de identidad N° V-24.313.797, quienes tienen derecho a voz más no a voto.

Artículo 4. El **COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DEL BANCO DE VENEZUELA, S.A. BANCO UNIVERSAL**, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. El **COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DEL BANCO DE VENEZUELA, S.A. BANCO UNIVERSAL**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con lo dispuesto en la Providencia Administrativa N° 035 de fecha 20 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.051 del 21 de enero de 2025, por la cual se dicta la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos y demás normativas aplicables a la materia.

Artículo 6. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



ROMÁN MANIGLIA
Presidente

Banco de Venezuela S.A. Banco Universal

Decreto N° 4.587 de fecha (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.653 Extraordinario de fecha (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 0059
Caracas, 10 de Marzo de 2026
215°, 167° y 27°

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO, Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, designado mediante Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha, con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para garantizar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de esa misma fecha; en concordancia con los artículos 5, numeral 2, 19 Último Aparte y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo previsto en el artículo 44, numeral 3 del Decreto N° 1.886, mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189, Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **DALIA MARGOT MARRUFO URBINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.617.361, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE CULTURA**, adscrita al Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana ejercerá las funciones y competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Decreto N° 1.886, de fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189, Extraordinario, de esa misma fecha, así como lo establecido en los demás actos normativos aplicables.

Artículo 3. Se delega en la referida ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Suscribir las comunicaciones relacionadas con las solicitudes elevadas a la **Dirección General de Cultura** por particulares.
- Suscribir circulares y comunicaciones, dirigidas a los funcionarios y funcionarias del Ministerio del Poder Popular para la Educación o sus entes adscritos.
- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en la **Dirección General de Cultura**, adscrita al Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo.

Artículo 4. La ciudadana **DALIA MARGOT MARRUFO URBINA**, antes identificada, deberá rendir cuenta al Ministro o Ministra de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese



HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro (E) del Poder Popular para la Educación
Designado mediante Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN DM/N° 0060
 Caracas, 10 de Marzo de 2026
 215°, 167° y 27°

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO, Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, designado mediante Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha, con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para garantizar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de esa misma fecha; en concordancia con los artículos 5, numeral 2, 19 Último Aparte y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo previsto en el artículo 44, numeral 3 del Decreto N° 1.886, mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189, Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **KENY MIGDALIA BETANCOURT PÁEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.395.994**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO ESTUDIANTIL**, adscrita al Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana ejercerá las funciones y competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Decreto N° 1.886, de fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189, Extraordinario, de esa misma fecha, así como lo establecido en los demás actos normativos aplicables.

Artículo 3. Se delega en la referida ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

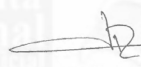
- a) Suscribir las comunicaciones relacionadas con las solicitudes elevadas a la **Dirección General de Protección y Desarrollo Estudiantil** por particulares.
- b) Suscribir circulares y comunicaciones, dirigidas a los funcionarios y funcionarias del Ministerio del Poder Popular para la Educación o sus entes adscritos.
- c) Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en la **Dirección General de Protección y Desarrollo Estudiantil**, adscrita al Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo.

Artículo 4. La ciudadana **KENY MIGDALIA BETANCOURT PÁEZ**, antes identificada, deberá rendir cuenta al Ministro o Ministra de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
 Ministro (E) del Poder Popular para la Educación
 Designado mediante Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
 CORPORACIÓN NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
 CNAE, S.A.
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
 PRESIDENCIA
 N° 006- PRE - 2026
 CARACAS, 11 DE MARZO DE 2026
 AÑOS 215°, 167° Y 27°

La **CORPORACIÓN NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CNAE, S.A.**, creada mediante Decreto N° 1.387 de fecha 11 de noviembre de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.538 de la misma fecha, y protocolizada su Acta Constitutiva ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 21 de noviembre de 2014, bajo el N° 82, Tomo -71-A-SDO, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.548 del 25 de noviembre de 2014, con última reforma parcial de sus Estatutos Sociales protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, bajo el N° 51, Tomo -62-A-SDO, de fecha 20 de marzo de 2018, adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, representada en este acto por el ciudadano **WILLIAN RAFAEL GIL CALDERÓN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-15.175.422**, en su carácter de **PRESIDENTE (E)**, nombrado mediante Resolución DM/N° 0040, de fecha 18 de noviembre de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.012 del 21 de noviembre de 2024 y, en atención a lo dispuesto en la Cláusula 26, numeral "5", de los Estatutos de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE, S.A., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas concatenado con el artículo 15 de su reglamento.

DECIDE

Artículo 1: Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas, como órgano colegiado y autónomo integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de planes de producción, adquisición, distribución, transporte, almacenamiento, procesamiento, transformación y colocación de alimentos destinados a las instituciones oficiales del subsistema de educación básica, de la **Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE, S.A.**

Artículo 2: Se designa en las áreas jurídica, técnica y económica financiera a los miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas, así como, una secretaria y su suplente, a las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación.

Áreas de Desempeño	Miembros Principales	Cédula de Identidad	Miembros Suplentes	Cédula de Identidad
Área Jurídica	ANYI COROMOTO RAMÍREZ CLEMENTE	N° V - 25.740.997	BELITZE JOSEFINA MÁRQUEZ MORENO	N° V - 16.199.157
Área Económica-Financiera	JAVIER GEOVANNI BOZA RUMBOS	N° V-17.860.297	CARLOS ENRIQUE RAGA TOVAR	N° V - 16.060.565
Área Técnica	EGLIMAR RODRÍGUEZ ZAMBRANO	N° V - 14.788.870	HILMARY ALEXANDRA SUÁREZ PARADA	N° V - 16.483.611
Secretaría	HIDADSUÉ GRISMARY TORRES GARCÍA	N° V - 25.019.175	ISBEL CECILIA LEÓN CARRANZA	N° V - 21.407.893

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones Públicas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

Artículo 4: Se deroga el contenido de la Providencia Administrativa N° PRECNAE/0018/2015 de fecha 25 de febrero de 2015, publicada en Gaceta Oficial N° 40.625, de fecha 20 de marzo de 2015.

Artículo 5: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


WILLIAN RAFAEL GIL CALDERÓN
 Presidente (E) de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE S.A.
 Resolución DM/N° 0040 de fecha 18 de noviembre de 2024.
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 43.012 de fecha 21 de noviembre de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 184
CARACAS, 19 DE MARZO DE 2026

215°, 167° y 27°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GREGORIO LEOPOLDO SÁNCHEZ SALAMÉ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.301.310**, en el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR GENERAL (E) DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD INTEGRAL**, (Código: 302), adscrito al Viceministerio de Salud Integral de este Ministerio. El prenombrado ciudadano de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinaria, de fecha 16 de julio de 2015; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.


Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


NURAMY JOSEFA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 5.220 de fecha 19 de enero de 2026
Gaceta Oficial N° 6.973 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 20 DE MARZO DE 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 185

La **Ministra del Poder Popular para la Salud**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.579 de fecha 11 de noviembre de 1998, en concordancia con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo; este Despacho Ministerial,


RESUELVE

Artículo 1. Se deja sin efecto la Resolución N° 137 de fecha 02 de marzo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.335 de fecha 13 de marzo de 2026, mediante la cual se designa al ciudadano **JESUS ARMANDO TORO LANDAETA**, titular de la cedula de identidad N° **V-6.010.718**, como **COORDINADOR DE LA COMISION ESPECIAL PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN LA REGION**, adscrito al Despacho del Viceministerio de Redes de Salud Colectiva de Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se deja sin efecto la Resolución N° 167 de fecha 13 de marzo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.336 de fecha 16 de marzo de 2026, mediante la cual se designa al ciudadano **EDGAR EDUARDO RIVERA GALLARDO**, titular de la cedula de identidad N° **V-5.256.025**, como **COORDINADOR DE LA COMISION ESPECIAL PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN LA REGION CENTROOCCIDENTAL**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese


NURAMY JOSEFA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 5.220, de fecha 19 de enero de 2026.
Gaceta Oficial N° 6.973, Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN Nº 038
CARACAS, 20 DE MARZO DE 2026
215º, 167º y 27º

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 5.278 de fecha 18 de Marzo de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.000 Extraordinario de fecha 18 de Marzo de 2026; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1º. Designar al ciudadano **LUIS JOSÉ SARMIENTO MACHADO**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-11.465.880**, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2º. En virtud de la presente designación, el ciudadano **LUIS JOSÉ SARMIENTO MACHADO**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-11.465.880**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para el Ministerio del Poder Popular del Hábitat y Vivienda, de conformidad con los artículos 9 y 10, se le designan las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Planificar, Coordinar, Controlar y Designar la asistencia logística y administrativa del despacho del Ministro o de la Ministra actuando en forma conjunta con las demás dependencias.
2. Administrar la información, documentación y correspondencia del despacho del Ministro o de la Ministra, y dirigir el sistema de archivo y correspondencia General del Despacho.
3. Coordinar, Preparar y Tramitar la agenda de todos los asuntos que el Ministro o la Ministra juzgue conveniente atender personalmente, así como la correspondencia para su firma.
4. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el Ministro o la Ministra y verificar que se ejecuten oportunamente.

5. Clasificar y Programar todas las materias que el Ministro o la Ministra disponga presentar en cuenta ante el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo de Ministros, las Vicepresidencias Sectoriales y las Comisiones y Comités Presidenciales o Interministeriales en los cuales el Ministro o Ministra forma parte.
6. Efectuar el trabajo de Coordinación que el Ministro o la Ministra instruya con el equipo de apoyo del Despacho.
7. Realizar las Coordinaciones del cuerpo de seguridad para preservar la integridad física del Ministro o la Ministra y de los Viceministros o de las Viceministras, en articulación con las dependencias responsables de la Seguridad Integral del Ministro.
8. La firma de las solicitudes de pago ante los entes adscritos a este Ministerio, de los desembolsos y/o valuaciones a las empresas relacionadas a contratos de ejecución de obras enmarcados en acuerdos internacionales y multilaterales relacionados con la materia competencia de este Ministerio.
9. La firma de solicitudes de pasaportes de servicio por ante el Ministerio del Poder Popular de Relaciones Exteriores-Cancillería, del personal adscrito a este Ministerio, que representará a Venezuela en eventos internacionales en materia de hábitat y vivienda.
10. La supervisión, seguimiento y control en la ejecución de programas y proyectos de obras en materia de hábitat y vivienda a través de los acuerdos de cooperación, convenios, contratos, memorandos de entendimiento, alianzas y demás instrumentos jurídicos internacionales y multilaterales.
11. La planificación, coordinación y ejecución de las actividades protocolares del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.
12. Decidir sobre la implementación de las políticas en las materias con competencia en vivienda y hábitat en la Entidad Territorial respectiva.
13. Aprobar los planes, programas y proyectos en materia de vivienda y hábitat a ser ejecutados en la Entidad Territorial respectiva.
14. Conocer de los Convenios y Contratos que deba celebrar el Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
15. Dirigir, Supervisar y Controlar la adquisición, custodia, registro y suministro de servicio y bienes muebles e inmuebles, así también la preservación y mantenimiento de los mismos.
16. Tramitar a los beneficiarios de adjudicación de las viviendas de acuerdo a las políticas establecidas por el Órgano Superior Nacional de Vivienda y Hábitat, el Registro Nacional de Vivienda y los criterios de asignación definidos en el baremo nacional.
17. Articular el proceso de protocolización de vivienda y entrega de propiedad multifamiliar y unifamiliar de las viviendas construidas por la Gran Misión Vivienda Venezuela con el equipo nacional de Atribuciones del Órgano Superior Nacional de Vivienda y Hábitat.

18. Velar por el posicionamiento del país en el mercado internacional, a través del accionar del Ministerio y sus entes adscritos.
19. Reforzar las prioridades del Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, en materia de protección social y económica, actuando de manera sistemática, integral e integrada con los Viceministerios, Empresas y Entes Adscritos al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.
20. Destacar el impulso de la Gran Misión Vivienda Venezuela para promover el motor de la construcción.
21. Verificar que se entregue la cuota de producción de materiales, insumos, partes, piezas y accesorio requeridos para la construcción y rehabilitación de viviendas a fin de asegurar la ejecución y oportuna culminación de urbanismos responsabilidad de la Gran Misión Vivienda Venezuela.
22. Impulsar el cumplimiento del plan de construcción de viviendas del Gobierno Venezolano para solucionar de manera estructural el déficit habitacional.
23. Las demás funciones asignadas por el superior jerárquico acorde con las atribuciones que le confieren las leyes, resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

Artículo 3°. El ciudadano **LUIS JOSÉ SARMIENTO MACHADO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-11.465.880**, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente, la materialización de los pagos de los contratos de Inspección de obras, suscritos por el Ministro con competencia en vivienda.

Artículo 4°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no pueden ser delegada.

Artículo 5°. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el ciudadano **LUIS JOSÉ SARMIENTO MACHADO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-11.465.880**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

Designado mediante Decreto N° 5.278 de fecha 18/03/2026
Publicado en Gaceta Oficial N° 7700 Extraordinario de fecha 18/03/2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y
LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 005/2026
Caracas, 12 de marzo de 2026

215°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **5.335.303**, y de este domicilio, designada mediante Decreto N° 5.113, de fecha 31 de Marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en atención a lo establecido en el artículo 48 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional; de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo jurídico, teniendo como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona, el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular y la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, siendo la educación y el trabajo los procesos fundamentales para alcanzar estos fines

CONSIDERANDO

Que el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, es una conmemoración simbólica que mantiene viva la memoria de las luchas de las mujeres por condiciones dignas de vida y trabajo. Su origen se halla en las protestas de las trabajadoras textiles de Nueva York y en el trágico incendio de la fábrica Triangle Shirtwaist, en marzo de 1911; hitos que marcaron un punto de inflexión en la reivindicación de los derechos laborales y sociales de las mujeres en todo el mundo.

CONSIDERANDO

Que a lo largo de la historia de Venezuela, miles de mujeres, desde sus profesiones, oficios, luchas sociales, participación política, liderazgo, han sido pilares fundamentales en el desarrollo de la nación. Con una resistencia extraordinaria ante las adversidades, han transformado sus entornos desde el trabajo cotidiano, desempeñando un rol protagónico en la Revolución Bolivariana y en la construcción del proceso transformador hacia el socialismo.

CONSIDERANDO

Que el ámbito laboral ha sido uno de los escenarios fundamentales donde las mujeres han demostrado su compromiso con el país y su comunidad. Desde la salud y la educación hasta la ciencia, la cultura y el servicio público, millones de mujeres han aportado a mejorar la vida colectiva del pueblo, en ese sentido, reconocer esas trayectorias laborales, no solo es un acto de justicia, sino una forma de reivindicar el valor social del trabajo femenino y su impacto decisivo en el desarrollo del país, en esencia, son ellas las verdaderas protagonistas de su propia transformación.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género es el Órgano Rector del Ejecutivo Nacional encargado de diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas que garantizan la igualdad y el empoderamiento femenino. Su gestión exalta el protagonismo de las mujeres en la vida nacional, reconociendo la trayectoria de quienes, con valentía, construyen un camino democrático, protagónico, participativo, de paz, igualdad y justicia.

RESUELVE

**CONDECORACIÓN
ORDEN HONOR AL MÉRITO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"**
en su única clase

**TÍTULO I
DE LA CONDECORACIÓN
Capítulo I
Del Objeto y Otorgamiento**

Artículo 1. Se crea la **Condecoración Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**, en su única clase, para el reconocimiento a las mujeres que, por su trayectoria de vida, distinguida por su capacidad transformadora, de resiliencia y liderazgo en todos los ámbitos del acontecer nacional, han dejado huellas en la sociedad venezolana fortaleciendo una cultura de valoración del liderazgo femenino y su aporte indiscutible a la patria.

Artículo 2. El Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, como órgano rector en la atención, defensa y protección de la mujer, tiene la facultad de conferir la **Condecoración Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**, en su única clase. Esta distinción se otorga en reconocimiento al papel histórico de las mujeres en la construcción de una sociedad justa y amante de la paz. El galardón podrá concederse a ciudadanas destacadas, incluso de manera post mortem, para honrar su legado y trayectoria.

**Capítulo II
De los Componentes de la orden**

Artículo 3. Los componentes de la **Condecoración Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**, en su única clase, son:

1. **La Medalla:** Es de metal dorado pulido, en el centro del anverso lleva en relieve el Escudo de la República Bolivariana de Venezuela, en su borde superior tiene la inscripción "República Bolivariana de Venezuela" y en su parte inferior la inscripción "Orden Josefa Joaquina Sánchez". En el reverso lleva una lámina central en relieve con la silueta de nuestra heroína "Josefa Joaquina Sánchez", en la parte superior la descripción "Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género" y abajo la descripción "Honor al Mérito". A las distinguidas con la Orden "Josefa Joaquina Sánchez" se les colocará la medalla al cuello sujeta por una cinta de seda de color rosa con largo suficiente para ajustarla.
2. **La Roseta:** Es un pequeño distintivo de la condecoración conocido también como Botón, elaborado en una cinta de color rosa y se colocará en el lado superior izquierdo del pecho de la distinguida.
3. **Miniatura:** es una reproducción de la medalla, para ser utilizada en una vestimenta de gala y del lado izquierdo.

Las características y especificaciones de los componentes de la orden, serán determinados por el Consejo de la Orden.

**TÍTULO II
DEL CONSEJO DE LA ORDEN
Capítulo I
De la Composición y Atribuciones**

Artículo 4. El Consejo de la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**, en su única clase es la máxima instancia de decisión y estará integrado por:

1. La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
2. La Viceministra para Protección de los Derechos de la Mujer.
3. La Viceministra de Igualdad de Género y No Discriminación.
4. La Viceministra de Desarrollo Productivo de la Mujer.
5. Una representante del Movimiento de Movimientos Josefa Joaquina Sánchez.

Así mismo, contará con una Canciller o Canciller y una Secretaria o secretario ejecutivo. Todos los miembros ejercerán sus funciones ad-honorem.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, es la jefa del Consejo de la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**, y tiene la facultad para otorgarla de acuerdo con las disposiciones de la presente Resolución.

Artículo 6. La Cancillera o Canciller de la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**, será el o la Directora General del Despacho de la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 7. Secretaria o Secretario Ejecutivo de la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**, será la Consultora o Consultor Jurídico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 8. El Consejo de la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"** se reunirá previa convocatoria de la jefa del Consejo y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 9. Son atribuciones del Consejo de la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"** las siguientes:

1. Velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.
2. Evaluar los méritos de las postuladas a ser condecoradas con la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**.
3. Aprobar o desaprobado el otorgamiento de la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**, de conformidad con lo previsto en la presente Resolución.
4. Supervisar el libro de registro de la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**, así como los nombres de aquellas mujeres que hubiesen fallecido o perdido el derecho de ser miembros de la Orden.
5. Llevar y decidir el procedimiento de anulación de la **Condecoración Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**.
6. Velar por el mayor lustre y decoro de la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**.
7. Constituirse en Consejo de la Orden cuando por razones públicas y notorias la condecorada con la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**, asuma una conducta contraria al objeto y méritos para la obtención de esta condecoración.
8. Constituirse en Consejo de la Orden, cuando por sentencia condenatoria definitivamente firme se penalice a la condecorada con la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**.
9. Dictar el Reglamento Interno del Consejo de la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**.
10. Establecer la fecha de entrega de condecoración mediante una celebración solemne.

Artículo 10. Son atribuciones de la Jefa del Consejo de la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**:

1. Velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.
2. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de la Orden.
3. Constituir y presidir el Consejo de la Orden cuando así se requiera.
4. Las demás que establezca la presente Resolución.

Artículo 11. Son atribuciones de la Cancillera o Canciller de la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la presente Resolución.
2. Presentar al Consejo de la Orden la propuesta del otorgamiento.
3. Proponer al Consejo de la Orden la aprobación y modificación de su Reglamento Interno.
4. Coordinar y dirigir las actividades relativas al protocolo y ceremonial de la **ORDEN HONOR AL MÉRITO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"**.

Artículo 12. Son atribuciones de la Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo de la Orden, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la presente Resolución.
2. Organizar los expedientes de propuestas para el otorgamiento de la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**.
3. Llevar el registro de la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**, así como los nombres de aquellas que hubiesen fallecido o perdido el derecho de ser miembro de la misma.
4. Resguardar los expedientes y archivos de la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**.
5. Llevar el inventario de las decoraciones de la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**.
6. Mantener estricta confidencialidad de la información sobre sus deliberaciones.

**TITULO III
DEL PROCEDIMIENTO
Capítulo I**

Del Procedimiento para el Otorgamiento y el Diploma

Artículo 13. El procedimiento para el otorgamiento de la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**, se iniciará:

1. Por iniciativa del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Por iniciativa de Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
3. Por solicitud del Movimiento de Movimientos Josefa Joaquina Sánchez.

Parágrafo Primero: En cualquiera de estos supuestos, deberá presentarse un informe preliminar contentivo de los datos personales de la postulada detallando sus servicios, méritos o aportes destacados en la lucha por los derechos de las mujeres.

Parágrafo Segundo: Cumplidos los requisitos establecidos en la presente Resolución para el otorgamiento de la **Condecoración Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**, la Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo de la Orden, consignará el respectivo informe al Consejo de la Orden. Si faltará uno de los requisitos para el otorgamiento de la Condecoración, ésta devolverá el expediente a la parte proponente para subsanar la omisión.

Artículo 14. Toda persona dentro o fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, que tenga conocimiento, mediante pruebas fehaciente del fallecimiento de alguna persona miembro de la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**, deberá participarlo a la Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo de la Orden, quien llevará el registro respectivo.

Artículo 15. El Diploma de la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**, debe ir firmado al pie por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en su condición de Jefa de la Orden y refrendado por los integrantes de la misma. Será redactado en los siguientes términos: República Bolivariana de Venezuela, Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, centrado debe llevar la frase: La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, con el voto favorable del Consejo de la misma, confiere la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"** a: se colocará el nombre completo de la postulada y debe llevar la expresión: en su Única Clase, destinado a reconocer servicios, méritos o aportes destacados en la lucha por los derechos de la mujer. Dado, firmado y sellado en la Sede del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en Caracas, indicando la fecha de su otorgamiento y los años transcurridos desde la Independencia, la Federación y Revolución Bolivariana respectivamente.

**TITULO IV
DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 16. Podrá otorgarse de manera especial la **Condecoración Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**, para distinguir a mujeres de otros países, que a nivel internacional se han destacado en la lucha por la defensa de los derechos de las mujeres.

Artículo 17. La **Condecoración Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**, se conferirá después de cumplidas todas las formalidades previstas en la presente Resolución. A la distinguida con la Orden se notificará y se citará para el acto ceremonial donde se le hará entrega formal.

**CAPITULO II
De la Perdida y el Retiro**

Artículo 18. La **Condecoración Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**, se pierde:

1. Por comprometerse a servir contra la República Bolivariana de Venezuela.
2. Por traición a la Patria.
3. Por atentar contra la Paz, la Seguridad y Defensa de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Por sentencia condenatoria definitivamente firme en juicio penal.
5. Por acto deshonesto o infamante e inmoral.

Artículo 19. Al tener conocimiento que una persona miembro de la **Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**, se haya incurrido en una de las causales enumeradas en el artículo anterior, la Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo de la Orden, ordenará el inicio de la averiguación del caso con su respectiva sustanciación e informará a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en su condición de Jefa de la Orden, y la misma en reunión del Consejo, decidirá por medio de Resolución, si procede el retiro de la Orden, así como la anulación del Diploma y la desincorporación de la persona de la lista de miembros de la Orden. Asimismo, toda persona nacional o extranjera que tenga conocimiento del uso o utilización indebida, así como de la comercialización de la **Condecoración Orden Honor al Mérito "Josefa Joaquina Sánchez"**, deberá notificar al Consejo de la Orden y éste en ejercicio de sus atribuciones y facultades legales ordenará el inicio de la averiguación que le compete.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo no previsto expresamente en la presente Resolución, resultará aplicable la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Código Civil, el Código de Procedimiento Civil, el Código Penal y demás leyes de la República Bolivariana de Venezuela, cuando resultare procedente su aplicación.

Segunda. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los doce (12) día del mes de marzo de 2026, en la sede principal del Ministerio. Años 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



**MELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**
Nombrada mediante Decreto N° 5.113, de fecha 31 de marzo de 2025,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y
LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 006/2026
Caracas, 19 de marzo de 2026

215°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-5.335.303**, nombrada mediante Decreto N° 5.113 del 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana **NADUSKA JHULIANA LUNA GODOY**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.739.033**, como **DIRECTORA ESTADAL DEL ESTADO TRUJILLO**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 2º: La funcionaria designada, queda facultada para desempeñar en su jurisdicción, las funciones y actividades inherentes a su cargo señaladas en las Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y demás normativas legales que regulan el ejercicio en materia de su competencia, así como la realización de actos y la suscripción de las comunicaciones concernientes a las atribuciones de la Dirección Estadal del Estado Trujillo.

ARTÍCULO 3º: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda Resolución anterior y queda juramentada por medio de esta.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026, en la sede principal del Ministerio. Años 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.


YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Designada mediante Decreto N° 5.113, de fecha 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
(INAMUJER)
Años 215°, 167° y 27°
Providencia Administrativa N° 002/2026

Caracas, 25 de febrero de 2026

Quien suscribe, **YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-5.335.303**; procediendo en su condición de Presidenta del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), nombrada mediante Decreto N° **5.120**, de fecha **14 de abril de 2025**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **43.108**, de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Providencia a través de la cual se dicta el Reglamento Interno de Organización y de Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), N° 013-2012, de fecha 27 de Diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, en concordancia con lo previsto en los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

Artículo 1º. Se designa a la ciudadana **MARÍA JOSÉ AULAR ROMERO**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-18.122.382**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL AD-HONOREM**, del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

Artículo 2º. Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **DIRECTORA DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL AD-HONOREM**, del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), ejercer las funciones inherentes al cargo, con sujeción a las Leyes y Reglamentos.

Artículo 3º. La funcionaria designada presentará a la Presidenta del Instituto, en la forma y oportunidad que esta indique, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 4º. Los actos y documentos que suscriba la funcionaria designada en ejercicio de sus atribuciones, deberán indicar bajo su firma, la fecha, número y datos de publicación oficial de esta Providencia Administrativa.

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo

Artículo 6º. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas, en el Despacho de la presidenta del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

Comuníquese y Publíquese.


YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
Presidenta del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER),

Según Decreto N° 5.120 de fecha 14 de abril de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.108, de la misma fecha.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

215° y 167°

Caracas, 16 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000- 0 5 8 - -

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N° 1 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.324 en fecha 22 de febrero de 2022.

RESUELVE

PRIMERO.- Designar al ciudadano **ADRIAN ALEXIS BELLO BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.166.036**, como **DIRECTOR GENERAL** en la Dirección General de Talento Humano de este Máximo Órgano de Control Fiscal, a partir de su notificación.

SEGUNDO.- En consecuencia, el ciudadano **ADRIAN ALEXIS BELLO BRICEÑO**, antes identificado, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección General y a su titular les asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, la Resolución N.º 01-00-000007 de fecha 10 de enero de 2017, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.840 y 41.084 de fechas 11 de enero de 2012 y 27 de enero de 2017, respectivamente, y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO.- Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **MARLY BEATRIZ HERNÁNDEZ LOZADA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.666.622**, como Directora General (E) de Talento Humano efectuada mediante Resolución N° 01-00-000005 de fecha 17 de enero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.814 de fecha 06 de febrero de 2024.

CUARTO.- El Contralor General de la República tomará juramento al ciudadano **ADRIAN ALEXIS BELLO BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.166.036**, designado mediante la presente Resolución.

Dada, firmada y sellada en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026). Año 215° de la Independencia y 167° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.



GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 17 de marzo de 2026

Años 215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 022

El Fiscal General de la República Encargado, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 25 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.323, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 3 y 20 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **EDUARDO RAFAEL BALESTRINI MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.734.273, como **COORDINADOR** en la **COORDINACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS**, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos; cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

Artículo 2. Delegar en el funcionario designado en la presente Resolución la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, durante su ejercicio en la citada Coordinación.

Artículo 3. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a su Dirección de adscripción de todos los actos y documentos que hubiera firmado, en uso de la delegación conferida.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 20 de marzo de 2026

Años 215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN Nº 023

El Fiscal General de la República Encargado, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 25 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.323, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 3 y 20 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la Licenciada **LUZ KARLA MARCANO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.610.101, como **DIRECTORA** en la **DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES**, en condición de **ENCARGADA**.

Artículo 2. Delegar en la funcionaria designada en la presente Resolución la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, durante su ejercicio en la citada Dirección.

Artículo 3. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta al Fiscal General de la República de todos los actos y documentos que hubiera firmado, en uso de la delegación conferida.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República (E)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 20 de marzo de 2026

Años 215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN Nº 024

El Fiscal General de la República Encargado, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 25 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.323, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 3, 12 y 20 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano abogado **CHRISTIAN THOMSON VIVAS GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.343.911, como **DIRECTOR** en la **DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA JURÍDICA**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

Artículo 2. Delegar en el funcionario designado en la presente resolución la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, durante su ejercicio en la citada Dirección.

Artículo 3. El referido funcionario podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo 4. El funcionario designado por esta resolución deberá rendir cuenta al Despacho del Fiscal General de la República Encargado de todos los actos y documentos que hubiera firmado en uso de la delegación conferida.

Artículo 5. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República (E)



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES VI

Número 43.339

Caracas, viernes 20 de marzo de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.